



# Resolución Ministerial

N° 1951-2022-IN

Lima, 28 de diciembre de 2022

**VISTOS**, el Oficio N° 03430-2022-MINEDU/SG de la Secretaría General del Ministerio de Educación; los Oficios N° 00514 y 01195-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación; el Informe N° 01207-2022-MINEDU/VGMP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes del Ministerio de Educación; el Informe N° 000110-2022/IN/OGRH/OAPC y el Memorando N° 001731-2022/IN/OGRH/OAPC de la Oficina de Administración del Personal y Compensaciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 000615-2022/IN/OGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y el Informe N° 002382-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31378, se modifica la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, para incorporar en sus alcances a los profesores de las instituciones educativas públicas de educación básica y técnico-productiva administradas por el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior;

Que, mediante el Artículo Único de la citada Ley, se modifica el artículo 1 de la Ley N° 29944, estableciendo que: *“La presente Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico-productiva y en las instancias del Sistema Educativo administradas por el Ministerio de Educación, el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos”*;

Que, de acuerdo con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31378, lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 29944 modificado, se financia con cargo al presupuesto del Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales al tesoro público;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley antes mencionada, dispone que los profesores nombrados que pertenecen al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, con uno a tres años de servicio son ubicados en la primera escala magisterial; con cuatro a diez años de servicio, en la segunda escala magisterial; y con once a más años de servicio, en la tercera escala magisterial;

Que, mediante los Oficios N° 00514 y 01195-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación remite a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, orientaciones y recomendaciones relacionadas con la implementación de la Ley N° 31378;

Que, a través del Informe N° 01207-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, la Dirección Técnico Normativa de Docentes del Ministerio de Educación concluye que *“los profesores que prestan servicios en las instancias del Sistema Educativo administradas por el Ministerio del Interior quedan incorporados a la Carrera Pública Magisterial por disposición de la Ley N° 31378 a partir*

Firmado digitalmente por:  
ARAUJO GÓMEZ Percy Anibal  
FAU 20131366968 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28/12/2022 18:25:19-0500

Firmado digitalmente por:  
PEGORARI ZAVALA Francisco  
Javier FAU 20131366968 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/12/2022 18:32:59-0500

del 24.12.2021 en mérito al principio de aplicación inmediata de las normas, consagrado en los artículos 103 y 109 de la Constitución Política del Perú”;

Que, con Memorando N° 000615-2022/IN/OGRH, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite el Informe N° 000110-2022/IN/OGRH/OAPC de la Oficina de Administración del Personal y Compensaciones, a través del cual emite opinión técnica favorable para la implementación de la Ley N° 31378 por parte de la entidad respecto de la servidora Lilia Fabiola Roller Alvarado, señalando que corresponde incorporar a la citada servidora a la Carrera Pública Magisterial, previo término de la Carrera Administrativa en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 en el que se encuentra;

Que, a través del Informe N° 002382-2022/IN/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que dispone la incorporación de la servidora antes mencionada a la Carrera Pública Magisterial;

Que, concluida la identificación del personal que transitaría de régimen laboral según lo dispuesto en la Ley N° 31378, corresponde emitir la resolución de incorporación en la Carrera Pública Magisterial y ubicación de escala magisterial, en el marco de la Ley N° 29944;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31378, Ley que modifica la Ley N° 29944, para incorporar en sus alcances a los profesores de las instituciones educativas públicas de educación básica y técnico-productiva administrados por el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DISPONER** con eficacia al 24 de diciembre de 2021, el término de la carrera administrativa en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, de la servidora que se indica en el artículo 4 de la presente Resolución, siendo su último día de labores en dicho régimen el 23 de diciembre de 2021.

**Artículo 2.- INCORPORAR** a partir del 24 de diciembre de 2021, a la Carrera Pública Magisterial regulada mediante Ley N° 29944, a la profesora que se indica en el artículo 4 de la presente Resolución.

**Artículo 3.- UBICAR** a partir del 24 de diciembre de 2021, a la profesora que se indica en el artículo 4 de la presente Resolución, en la Tercera Escala Magisterial en el marco de la Ley N° 29944.

**Artículo 4.- IDENTIFICAR** a la profesora que se incorpora y ubica en la escala magisterial en el marco de la Ley N° 29944, cuyos datos se detallan a continuación:

#### 4.1 DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres	:	ROLLERI ALVARADO LILIA FABIOLA
DNI	:	07900443
Sexo	:	FEMENINO
Título Pedagógico	:	Título de Licenciada en Educación Educación Inicial
Régimen Laboral Anterior	:	Decreto Legislativo N° 276

#### 4.2 DATOS LABORALES:

Nivel/Modalidad Educativa	:	EBR INICIAL
Institución Educativa	:	I.E.I. N° 138 "Mi Casita de Sorpresas"
Código de Plaza CAP	:	1139



Firmado digitalmente por:  
ARAUJO GÓMEZ Percy Anibal  
FAU 201313669066 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/12/2022 18:25:26-0500

Cargo : PROFESOR(A)  
Jornada laboral : 30 horas pedagógicas  
Escala magisterial que se ubica : TERCERA  
Vigencia : A partir del 24/12/2021

**Artículo 5.- DISPONER** que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos realice las gestiones para la actualización de los instrumentos de gestión que correspondan y ejecute las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo con la normatividad vigente.

**Artículo 6.- DISPONER** que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique la presente Resolución a la interesada, así como a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, para los fines correspondientes.

**Artículo 7.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
Víctor Eduardo Rojas Herrera  
Ministro del Interior



